



Golden Hind School

Corporación Educacional MASADI,

Golden Hind School

Región de Coquimbo

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR

La Vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) constituye un serio problema a escala mundial dada su elevada prevalencia, así como graves daños tanto a corto y largo plazo que genera en el desarrollo infantil en sus diferentes áreas. Cifras aportadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – Unicef (Madrid, 2015) señalan que en Chile un 62.2 % de los niños y niñas ha vivido situaciones de violencia psicológica en el transcurso de su vida, un 50.4 %, violencia física leve y un 28.2 %, violencia física grave.

Un marco comprehensivo respecto a la Vulneración de Derechos en la infancia desde el cual se integren diversas variables en su análisis contribuye a explicar el impacto que tienen las relaciones vinculares del niño con su entorno psicosocial (familia, escuelas y otras instituciones) para así tomar medidas preventivas y acciones que se encarguen de velar por la protección y el buen trato.

En contexto escolar se puede indicar que el establecimiento educacional “Golden Hind School” se visualiza como garante de los Derechos de los NNA de acuerdo a la normativa vigente y en concordancia con ello se formula el presente documento denominado “Protocolo de Actuación frente a la Vulneración de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”, el cual se guía y rige por la Convención de los Derechos del Niño. El cual tiene por objetivo establecer los riesgos que presenta el estudiante, buscando proteger de manera integral a los NNA, así como también garantizar que sus necesidades básicas sean satisfechas y que a su vez se encuentren en ambientes seguros con un entorno protector.

Vulneración de Derechos:

La Vulneración de los Derechos corresponde a cualquier transgresión a los Derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier Vulneración de Derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados. (Defensoría de la niñez).

- Maltrato físico, emocional o sexual.
- Negligencia leve, moderada o grave.
- Abandono.
- Abuso sexual

Negligencia Parental:

Hace referencia a situaciones en que los padres, madres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado y protección que los niños y adolescentes necesitan para su óptimo desarrollo, por tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Es un tipo de maltrato prolongado en el tiempo, el cual los priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de sus adultos responsables que le rodean para un desarrollo integral ideal.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

En nuestro establecimiento quien tiene el deber de informar al equipo de convivencia escolar ante sospecha de vulneración son todo miembro de la comunidad educativa, dando a conocer su testimonio. Activando de esta manera el plan de acción.

Plan de acción frente a sospecha de vulneración.

El plan de acción busca llevar a cabo acciones tanto preventivas como reparadoras dirigidas al niño, niña o adolescente en cuestión. Las medidas preventivas se orientan a la generación de condiciones generales de bienestar e integridad para los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, son de carácter transversal y no se focalizan en situaciones particulares de la vulneración de derechos. En el caso de las medidas reactivas o reparatorias son direccionadas ante las situaciones las cuales se manifiesta la vulneración, por lo que en este sentido se debe trabajar de acuerdo a las necesidades del caso en específico.

Se debe reiterar que las personas involucradas en el plan de acción deben mantener la confidencialidad correspondiente para evitar que los NNA sean estigmatizados o expuestos ante su entorno escolar. Por lo que la información obtenida solo podrá ser manipulada por los responsables.

Se deberá velar para que la información recopilada no sea de acceso público o que personas externas al caso decidan interceder.

El protocolo para informar ante sospecha de vulneración de derechos a niños, niñas o adolescentes considera las siguientes acciones:

Evaluar la información:

- 1) Considerando la sospecha de la vulneración, ya sea a través de un relato, signo corporal, un estado anímico bajo, se rellenará la pauta de sospecha de vulneración, que están a disposición del encargado(a) de Convivencia Escolar.
- 2) Quienes pueden activar el protocolo puede ser alguien perteneciente al departamento de convivencia escolar o el/la Trabajador(a) Social, sin embargo, cualquier persona puede recopilar información y alertar para la activación del protocolo (Docente, Asistente de la Educación, Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo o Trabajador Social, en el caso que se dispongan de los recursos para su contratación).
- 3) En caso de que cumpla los parámetros de sospecha se realizará en primera instancia una entrevista al profesor jefe para recopilar mayores antecedentes.
- 4) En caso de sospecha de vulneración se deberá realizar una visita domiciliaria a la brevedad, para conocer in situ la realidad del estudiante. Como así también realizar una entrevista a la madre, padre o cuidador del estudiante con la finalidad de recabar información familiar.
- 5) En caso que la vulneración pueda revertirse y el apoderado colabore se realizará otra visita domiciliaria, en caso de no presentar evolución se deriva.
- 6) Posterior a ello en caso de visualizar vulneración de derechos hacia el estudiante se deberá realizar una reunión con el psicólogo, el/la encargado(a) de convivencia escolar y trabajador social para determinar a qué entidad es pertinente derivar.
- 7) En caso de derivar por Tribunales de Familia, el profesional a cargo deberá abrir una causa, en caso de derivar directamente a OPD se deberá hacer envío de correo con el formulario de la institución relleno, con copia a directora, encargado(a) de convivencia escolar, psicólogo (a).

Estrategias:

- 1) Informar a profesor jefe de sospecha de vulneración para que visualice al NNA.
- 2) Aplicar charlas sobre parentalidad positiva, derechos y deberes de los NNA y cualquier tema atinente a la problemática, cuando el equipo de Convivencia Escolar y el equipo de gestión lo estime necesario y que será aplicada por uno de los profesionales que lo integran.
- 3) Acompañar al estudiante en el proceso.
- 4) Establecer una red de comunicación con la entidad a la cual fue derivado el estudiante.
- 5) Realizar seguimiento del caso.

¿CÓMO ABORDAR AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE?

En primera instancia ante cualquier situación de vulneración verbalizada por el estudiante se debe realizar contención emocional, se debe abordar de manera cercana la problemática ya que el estudiante puede retractarse en caso de ser juzgado. Se debe hacer uso de la escucha activa y no mostrar dudas frente a lo que el estudiante relata, solo en caso que así lo decida, ya que se debe evitar la re victimización en caso que se deba derivar a otra entidad. No es función de quien realice la contención el indagar sobre detalles específicos del hecho. Se deberá registrar solo lo relatado espontáneamente por el NNA, sin someterlo a ningún tipo de interrogatorio.

Importante:

- NO comprometerse a “Guardar el secreto” ya que se debe actuar para de detención de posible Vulneración de Derechos.
- Informar que se resguardará la información pero que se debe informar al profesional correspondiente.
- NO descartar la información aportada por el estudiante.

¿CÓMO DETERMINAR LA GRAVEDAD DE LA VULNERACIÓN?

Para determinar a qué entidad o área derivar al NNA se debe tener en consideración el tipo de vulneración que afecta al estudiante, es por ello que en primera instancia se puede señalar de acuerdo al nivel de complejidad:

1.- Baja complejidad:

- Se entiende por baja complejidad aquellas situaciones o conductas alarmantes, las cuales pueden provocar un daño no evidente en los NNA.
- En ámbito escolar: Conflictos de interacción, inasistencia ocasional a clases.
- En ámbito de salud: Baja o nula preocupación por el aseo personal, no estar inscrito en CESFAM, inasistencias de atenciones o de controles salud.
- En ámbito familiar: Violencia psicológica o física leve (castigos físicos, gritos, insultos). Presencia de negligencia leve por parte de los adultos.

2.-Mediana complejidad:

Se entiende como la presencia de situaciones o conductas las cuales pueden ser constitutivas de alerta de cronificación en la vulneración de derechos ya presentes, generando daño a nivel personal, familiar y social.

En ámbito escolar: Inasistencias reiterativas por periodos largos, sin justificación (Posible deserción escolar). Presencia de Bullying.

En ámbito de salud: Interrupción de un tratamiento de manera injustificada (Sin documentación que respalde dicho accionar). Negación a brindar un tratamiento según lo indicado por profesionales.

En ámbito familiar: Testigos o víctimas de VIF (violencia intrafamiliar) de tipo física, psicológica o económica no constitutiva de delito.

- Psicológica: Insultos, denostaciones, amenazas, hostigamiento y ejercicio de poder y control)
- Económica: Dependencia financiera de otra persona, como resultado existe el ejercicio de poder sobre la otra persona.
- Física: Zamarreos, tirones de pelo, arrojar objetos.

- Alimentación: atraso de los almuerzos diarios a los y las estudiantes por parte de sus tutores.

3.-Alta complejidad:

Presencia de situaciones o conductas que vulneran de manera grave al estudiante. Dichas conductas son constitutivas de delitos.

- En ámbito escolar: Deserción escolar por periodos largos de tiempo o sin acceso al sistema escolar.
- En ámbito de salud: No tiene acceso al sistema de salud.
- En ámbito familiar: Abandono (definitivo o parcial), vulneraciones en la esfera de sexualidad, consumo de drogas tanto por parte del estudiante o de los adultos responsables, además de situaciones que impliquen daño emocional.

Así mismo en caso que existan situaciones aisladas presentadas con anterioridad las cuales no pudieron ser abordadas por poca adherencia o bajo impacto con el estudiante y su familia se puede aplicar el instrumento “Calificador de Vulneración”.

¿CÚALES SON LOS TIEMPOS DE DERIVACIÓN?

Luego de la recepción de información y categorización de complejidad se debe generar coordinación con profesor(a) jefe, psicólogo, encargado(a) de convivencia escolar y trabajador (a) social, en donde se busca obtener mayores antecedentes que aporten en el caso, adicional a esto se debe realizar visita domiciliaria sin notificación hacia los padres o cuidadores para recabar información situacional sin alteraciones. Posterior a ello en caso que no se involucre a los padres dentro del caso se notificará la derivación, explicando en que consiste y que pasos deben seguir.

- Baja complejidad: Para dar cumplimiento de lo antes mencionado se tiene un tiempo hasta de 7 días hábiles para derivar.
- En este nivel el establecimiento educacional puede intervenir o generar acciones ya sea con el estudiante o con su familia, las cuales se orientan principalmente a la formación socioeducativa y a la entrega o refuerzo de herramientas para las habilidades parentales.

- Mediana complejidad: Para dar cumplimiento de lo antes mencionado se tiene un tiempo hasta de 48 horas para derivar a redes externas.
- Alta complejidad: Para dar cumplimiento de lo antes mencionado se tiene un tiempo hasta de 24 horas para derivar a redes externas.

En caso de existir presencia de signos de maltrato físico se debe trasladar al NNA al Servicio de Urgencias del Hospital San Pablo de Coquimbo. Posterior a ello se notifica al apoderado que se efectuará la denuncia a Carabineros de Chile (Art.173 párrafo 2 del C.P.P.) y que el estudiante será trasladado al centro asistencial.

SI NO SE REALIZA LA DENUNCIA SE INCURRIRA EN LA PENA PREVISTA EN EL ART.494 DEL CODIGO PENAL.

Finalmente se deberá actuar tomando las medidas preventivas para velar por el bienestar e integridad del estudiante.

Seguimiento de casos:

El establecimiento educacional realizará un proceso de seguimiento continuo que permita mantener visualizado al estudiante como así también lograr obtener retroalimentación permanente sobre el proceso de derivación, de igual manera se busca el avance del cumplimiento de acuerdos, o bien, evaluar la necesidad de generar nuevas estrategias.

Junto con ello, se mantendrá visibilizado al estudiante resguardando sus condiciones de protección.

En primera instancia se deberá realizar un seguimiento semanal, pero en la eventualidad que exista una evolución se podría ir espaciando los tiempos de seguimiento hasta lograr una periodicidad quincenal o mensual dependiendo del caso. Dentro de las acciones de seguimiento se pueden visualizar las siguientes estrategias:

- Llamadas telefónicas.
- Contacto vía correo electrónico.
- Entrevistas.
- Visitas domiciliarias.
- Coordinación con redes externas.
- Informe de seguimiento psicoeducativo.

Es de suma importancia que, si no existe adherencia por parte de la familia de acuerdo a la derivación o falta de resultados en el caso, se debe evaluar presentar los nuevos antecedentes en una nueva medida de protección al Tribunal de Familia en caso de que esta no se haya cursado anteriormente, o informe de seguimiento a la entidad correspondiente.

Cierre de casos:

Se considera un caso finalizado cuando los factores protectores y de riesgo en que se encuentra el estudiante, se hayan potenciado y aminorado o desaparecido por completo respectivamente. El establecimiento considerará que el estudiante se encuentra en condición de protección cuando:

- El estudiante derivado ya se encuentre egresado del proceso reparatorio, encontrándose fuera de riesgo.
- El estudiante ya no sufre vulneración, no se visualizan indicadores o sintomatologías las cuales se pudiesen referir de la vulneración de derechos.
- El estudiante el cual puede encontrar en sus padres o cuidadores una figura protectora la cual haya fortalecido sus habilidades parentales, reforzando a su vez el compromiso de los padres o cuidadores.

Si se cumplen una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda apresurarse una nueva medida en caso que existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

CALIFICADOR DE VULNERACION DE DERECHOS

I. <u>DERIVACIÓN INMEDIATA</u>	Ausente	Presente
1.- NNA en riesgo vital por cuidado negligente y/o maltrato físico		
2.- NNA con intento o ideación suicida sin tratamiento vigente		
3.- Adulto Cuidador con trastorno psiquiátrico y/o consumo de sustancias con conductas que se configuran en un riesgo para el NNA.		
4.- VIF o Maltrato Infantil (física y sexual).		

II. <u>EN RELACIÓN AL TIPO DE VULNERACIÓN OBSERVADA</u>	Ausente	Presente
1.- Víctima de Violencia Física Leve a Moderada		
2.- Víctima de Violencia Psicológica Leve a Moderada		
3.- Víctima de Negligencia Moderada		
4.- Testigo/ Víctima de VIF		
5.- Víctima de Bullying		

III. <u>TIPO DE VULNERACIÓN GRAVES</u>	Ausente	Presente
1.- Víctima de Violencia Física constitutivas de delitos		
2.- Víctima de Violencia Psicológica grave		
3.- Víctima de Negligencia grave		
4.- Abandono / o NNA en Situación de Calle		

IV. <u>EN RELACIÓN AL NNA</u>	1	2	3
1.- NNA con conducta externa (factor de riesgo externo)			
2.- NNA con conducta interna (factor de riesgo interno)			
3.- NNA con ausencia repentina y reiterada de la escuela sin causa aparente			
4.- NNA víctima de Bullying			

5.- NNA participa en episodios de agresión física o verbal hacia los integrantes de la familia y /o de la escuela			
6.- NNA cuenta con ingresos previos a redes externas			

V. <u>EN RELACIÓN A LAS CARACTERISTICAS CONTEXTUALES</u>	1	2	3
1.- Adulto o Adulta a cargo no cuenta con redes de apoyo social y/o no las visualiza (no cuenta con familia extensa u otras personas que apoyen en la crianza, entre otros aspectos).			
2.- Presencia de microtráfico y/o entorno altamente violento en el barrio donde habita el NNA.			
3.- NNA no afiliado al sistema de salud (sin controles al día o sin acceso a prestación).			
4.- NNA desescolarizado más de 1 año o retirado del establecimiento educacional sin razón aparente.			

- Si el estudiante presenta constantemente la totalidad del puntaje se debe considerar alta complejidad.
- Si el estudiante presenta en ocasiones la totalidad del puntaje se debe considerar mediana complejidad.
- Si el estudiante presenta un puntaje bajo se debe considerar baja complejidad

IMPORTANTE:

El calificador permite visualizar posibles tipos de vulneración brindando una primera mirada hacia el caso abordado, sin embargo se debe notificar la situación al profesional correspondiente de manera inmediata para recabar información del estudiante y realizar la derivación a la entidad pertinente siendo esto primordial a la hora de querer cortar con las cadenas de violencias, maltratos y vulneraciones hacia los niños, niñas o adolescentes, desde el primer indicio, sospecha y más aún confirmación de este, para eso se tiene que conocer el derecho que se está transgrediendo, ya que dependiendo de quién es el que está perpetuando la vulneración se tiene que ir al órgano competente.

Medidas anexas:

PROTOCOLO VULNERACIÓN DE DERECHOS

1. Medidas de Resguardo Dirigidas a los Estudiantes Afectados

Las medidas de resguardo tienen por finalidad garantizar la **protección integral, el bienestar emocional y la continuidad educativa** de los estudiantes que hayan sido víctimas o se encuentren en situación de vulneración de derechos. Estas acciones deberán implementarse de manera **inmediata, oportuna y coordinada**, resguardando siempre la **confidencialidad** y la **dignidad de los estudiantes** involucrados.

1.1. Medidas inmediatas de protección

- a) Asegurar un entorno físico y emocional seguro para el estudiante afectado.
- b) Evitar el contacto directo con el presunto responsable de la vulneración, aplicando medidas de separación, cambio de curso o ajustes en los espacios escolares, si fuese necesario.
- c) Informar de manera oportuna al adulto responsable del estudiante y a las autoridades competentes, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

1.2. Apoyos psicosociales

- a) Activar la intervención del **equipo psicosocial del establecimiento** (psicólogo/a, trabajador/a social, orientador/a) para brindar contención emocional, acompañamiento y seguimiento del caso.
- b) Elaborar un **plan individual de apoyo psicosocial**, que contemple objetivos, responsables y tiempos de intervención.
- c) Derivar al **Programa de Integración Escolar (PIE)** o a redes externas de apoyo (OPD, SENDA, Mejor Niñez, entre otros), según la naturaleza y gravedad del caso.
- d) Mantener comunicación permanente con la familia o adulto responsable, promoviendo la colaboración y el resguardo del bienestar del estudiante.

1.3. Apoyos pedagógicos

- a) Garantizar la **continuidad del proceso educativo** del estudiante afectado, procurando evitar interrupciones o retrocesos académicos derivados de la situación vivida.
- b) Implementar **adecuaciones curriculares o evaluativas transitorias**, de acuerdo con las necesidades individuales del estudiante.
- c) Coordinar con los docentes estrategias de **acompañamiento pedagógico diferenciado**, tales como tutorías, flexibilización de plazos o apoyo de pares, que favorezcan la reintegración al aula.
- d) Evaluar periódicamente la efectividad de los apoyos pedagógicos implementados.

1.4. Derivaciones a instituciones y organismos competentes

a) Cuando la situación lo requiera, el establecimiento realizará derivaciones formales a organismos competentes, tales como:

Oficina de Protección de Derechos (OPD)

Tribunal de Familia

Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI)

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez)

Centros de salud, hospitales o servicios de atención psicológica

b) Toda derivación deberá quedar **debidamente registrada** y acompañada de los **antecedentes pertinentes**.

c) Se garantizará la **confidencialidad** y el **seguimiento del caso**, velando por el cumplimiento de las medidas y orientaciones dispuestas por los organismos receptores.

1.5. Seguimiento y evaluación

a) El **Equipo de Convivencia Escolar**, en conjunto con la Dirección del establecimiento, realizará **monitoreo y evaluación continua** de las medidas de resguardo implementadas.

b) Se registrará la evolución del caso y los acuerdos adoptados en las reuniones de seguimiento.

c) Las medidas permanecerán vigentes mientras se mantenga la situación de vulneración o hasta que el organismo competente disponga el cierre del caso.

2. Resguardo de la identidad y bienestar del estudiante afectado

Objetivo:

Garantizar la protección integral del estudiante ante una situación de vulneración de derechos, asegurando la confidencialidad, el acompañamiento adecuado y la prevención de toda forma de revictimización.

Acciones:

Resguardar en todo momento la **identidad del estudiante afectado**, evitando su exposición frente a la comunidad educativa y cualquier tipo de divulgación de información que permita su identificación.

Asegurar que el estudiante se encuentre **siempre acompañado** durante los procesos que se deriven de la situación, pudiendo ser acompañado por sus **padres, madres, tutores o adultos responsables**, si así lo requiere.

Evitar la **revictimización**, absteniéndose de realizar interrogatorios, indagaciones o comentarios reiterados sobre los hechos que puedan afectar emocionalmente al estudiante.

Realizar las entrevistas o intervenciones necesarias en **espacios privados, seguros y contenedores**, con la presencia de personal debidamente capacitado en atención y contención emocional.

Garantizar un **trato empático, respetuoso y centrado en el interés superior del niño, niña o adolescente**.

Responsables:

Equipo de Convivencia Escolar

Encargado/a de Convivencia Escolar

Dirección del establecimiento

Docentes y asistentes de la educación que participen en el proceso de acompañamiento